



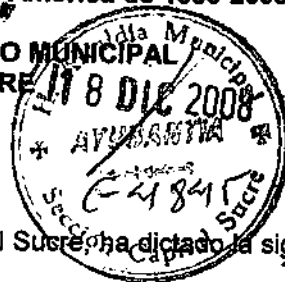
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3  
RMN° 756/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 756/08**



Sucre, 15 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro N° 4611, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1444/08 de 05 de diciembre de 2008, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 320/08 "Enrejado Templo Virgen del Carmen D-1"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 200/08)**, CUCE: 08-1101-00-108218-3-1 (Tercera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 512/08 de 14 de noviembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante Resolución RPA-ANPE: N° 201/08 de 27 de noviembre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 28 de noviembre de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente **Empresa Constructora ECOMART**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 550a/08 de 28 de noviembre de 2008, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** el proyecto "ENREJADO TEMPLO VIRGEN DEL CARMEN D-1", con un monto de **BOLIVIANOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE** 14/100 (Bs. 71.997,14) a la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECOMART** (unipersonal), representado por el **Ing. Milton Martínez Torrejón**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **CUARENTA Y DOS DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "ENREJADO TEMPLO VIRGEN DEL CARMEN D-1", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante nota JEF. PRESUP. CITE N° 364 de 13 de noviembre de 2008, inscrito en la Categoría Programática 24.44.00, Fuente 20,

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3  
RM N° 756708

Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), con Bs. 63.000 y Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), con Bs. 20.000, contando con un Total Autorizado de Bs. 83.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 320/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 85
Certificación Presupuestaria a fs. 45
Especificaciones Técnicas a fs. 77
Nota de Adjudicación a fs. 116
Número de Identificación Tributaria a fs. 134
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 123
Matrícula de Comercio a fs. 122
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 118
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 133
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 128

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 47
Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 43
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 86
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 88
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 89
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 114
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 115
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 112
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 111
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 91 a fs. 110

Que, el Gobierno Municipal tiene como una de sus Competencias, el: "Preservar los bienes patrimoniales, arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos de la Nación o los **procedentes del culto religioso** que se encuentren en su jurisdicción sean públicos o privados...", así como lo establece el art. 8, Parágrafo i, numeral 17), de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1º. APROBAR** la suscripción del Contrato C. N° 320/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la EMPRESA CONSTRUCTORA ECOMART (unipersonal), representado por el Ing. Milton Martínez Torrejón, para la ejecución del proyecto "ENREJADO TEMPLO VIRGEN DEL CARMEN D-1", con un costo total de Bs. 71.997,14 (BOLIVIANOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 14/100), y un plazo de ejecución de CUARENTA Y DOS DÍAS CALENDARIO.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM N° 756/08

- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico PRAHS y Sub Alcaldía D-1.
- Art.3º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Pidel Herrera Ressini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL